



CUT: 135165-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0403-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 17 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2023-07-13, mediante el cual Rolando Riojas Fukuhara, con DNI N° 15760584, gerente general de la empresa PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C., con RUC N° 20548411085, con domicilio en el Fundo Pampa de Viños Carretera Panamericana Norte Km 176 – Vegueta – Huaura – Lima, teléfono: 934870148, correo electrónico: jorgeenrique@pepas.com.pe, solicitó acreditación disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el “Formato Anexo N° 1”; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;*

Que, el administrado sustenta su solicitud, con los siguientes anexos: **1)** Memoria descriptiva. **2)** Pago por derecho de trámite. **3)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, entre otros documentos;

Que la Administración Local de Agua Huaura, mediante carta N° 0389-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H, de 2023-09-18, comunicó a la administrada que debe cumplir con las publicaciones del aviso oficial N° 0046-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que la Administración Local de Agua Huaura, realizó el 2023-10-17, la verificación técnica de campo, levantando el acta N° 028-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H/CLJE, en la que se dejó constancia que se ubicó el predio Hortaliza y Santo Eugenia, en las cuales se encuentra sembrados un total de 122 ha con cultivo de espárrago, King gras, mandarina y cuenta con riego tecnificado por goteo, con dos reservorios de 20 000 m³/cada uno, los cuales son abastecidos por el bombeo de los pozos Mota N° 2 con código IRHS 15/08/12 – 106, ubicado en coordenadas 210 335 mE – 8 793 163 mN, pozos Mota N° 3 con código IRHS 15/08/12 – 174, ubicado en coordenadas 210 686 mE – 8 793 698 mN, pozos Mota N° 4 con código IRHS 15/08/12 – 175, ubicado en coordenadas 210 861 mE – 8 793 940 mN;

Que, mediante solicitud, del 2023-11-13, la administrada cumple con presentar las publicaciones y las constancias de la colocación del aviso oficial N° 0046-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir la Informe Técnico N° 037-2024-ANA-AAA.CF/CJPV, de 2024-04-03, que se anexa a la presente resolución¹; considerando que, que la administrada cumple con los requisitos para el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea; así mismo, los pozos se encuentran perforados y en actividad, se precisa que se encuentran inventariado en un radio de 1 km, los tres (3) pozos (Pozo Mota 2: IRHS 15/08/12 – 106 / Pozo Mota 3: IRHS 15/08/12 - 174 / Pozo Mota 4: IRHS 15/08/12 – 175) que son de propiedad de la empresa Pepas Tropicales S.A.C, los cuales son materia del presente proceso administrativo;

Que, en merito a la evaluación técnica, de conformidad con las normas citadas y con el sustento del Informe Técnico N° 037-2024-ANA-AAA.CF/CJPV, de 2024-04-03, corresponde **aprobar**, la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, con fines de uso agrícola, a favor de la empresa PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C., con RUC N° 20548411085, de acuerdo con las características técnicas detalladas en el informe técnico;

Que, estando al Informe Legal N° 134-2024-ANA-AAA-CF/PAPM, de 2024-04-08, el Informe Técnico N° 037-2024-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero de Huaura, para el proyecto agrícola, a favor de la empresa PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C., con RUC N° 20548411085, de acuerdo con las características siguientes:

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 19E625C4

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica

Persona Natural o Jurídica		RUC	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				
			Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C		20548411085	Fundo Hortaliza Fundo San Eugenia	Vegueta	Huaura	Lima	
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de Pozo	Código del Pozo	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			Demanda Hídrica (m³/año)
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterránea / Agrícola	Acuífero Huaura	Tubular	IRHS 15/08/12 -106 (Pozo Mota 2)	210 335	8 793 163	67	591 300
			IRHS 15/08/12 - 15/08/121 - 174 (Pozo Mota 3)	210 686	8 793 698	81	591 300
			IRHS 15/08/12 - 175 (Pozo Mota 4)	210 861	8 793 940	87	591 300

ARTÍCULO 2°. -Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°. – Disponer que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico N° 037-2024-ANA-AAA.CF/CJPV, de 2024-04-03, como parte integrante de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 5° - **Notifíquese** la Resolución Directoral y la la empresa PEPAS TROPICALES DEL PERU S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.